



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Martha Elena Montoya Osorio
Demandado	Oscar Bayter Posada y otros
Radicado	05001-31-03-020-2019-00189-00
Asunto	Incorpora, requiere y resuelve

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada el 6 de abril de los corrientes, por medio del cual informa los correos electrónicos de los demandados Sebastián y Melissa Bayter Gómez.

De otro lado, en memorial de la misma fecha, el apoderado judicial mencionado señala que el demandado Oscar Bayter Posada reside en esta ciudad en un hogar geriátrico, que no dispone de teléfono celular ni de computador, ni maneja correo electrónico, y por razones de seguridad en este tiempo de pandemia solo tiene contacto con una persona de su familia. Sobre el particular, se resolvió en auto del 21 de enero de los corrientes, providencia a la cual se le remite para que dé cumplimiento al requerimiento que se le hizo, en el sentido de que aclare si el demandado Oscar Bayter Posada posee salud mental y física a efectos de rendir el interrogatorio de parte decretado por el juzgado, y en caso afirmativo, se efectúen las gestiones tendientes a lograr la participación de este codemandado en la audiencia, bien sea, a través del pariente que tiene contacto directo con él, facilitando la consecución de un computador portátil con acceso a internet y/o la creación de un correo electrónico que permita recibir su declaración desde el hogar geriátrico, o indique si es viable su desplazamiento a la sede judicial, atendiendo a sus condiciones de salud y teniendo presente las consecuencias procesales de su eventual inasistencia sin justa causa.

De otro lado, la perito GLORIA INÉS MORA GUZMÁN, solicita por correo electrónico, se “oficialice su nombramiento”. Por ende, se entiende aceptado el cargo en los términos del artículo 49 del CGP y se le remite al auto del 6 de abril pasado, que fijó los gastos de pericia y el término para rendirla. Por Secretaría, remítasele copia del presente auto.

Se REQUIERE por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de abril de los corrientes, esto es, poner a disposición de la perito GLORIA INÉS MORA GUZMÁN las declaraciones de renta de 2015 a 2017 que están en poder de los demandados, la auxiliar de la justicia se localiza en el correo electrónico [gi-mora@hotmail.com](mailto:gi-mora@hotmail.com) y celular 3147964621.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA  
Notificación por estados N° 74 de mayo de 2021.

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e63e846a06461c31aaef9107fc7350e8513fa68139e0161ca52912489552af8**

Documento generado en 06/05/2021 09:19:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>